



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1995

Valledupar, 10 Dic. 2013

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por CLARA PATRICIA GAITAN, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.458.668, para el proyecto de explotación de material de Construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. EDP-141 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 014 de fecha 21 de marzo de 2012 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por CLARA PATRICIA GAITAN, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.458.668, para el proyecto de explotación de material de Construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. EDP-141 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

Que la señora CLARA PATRICIA GAITAN, mediante oficio allegado a la entidad el 29 de noviembre de 2013 manifiesta a los evaluadores del EIA, “ **que para dar cumplimiento a cabalidad a los requerimientos formulados por la entidad se requiere de la conformación de un equipo interdisciplinario...** ” ; “ **que dicha labor no se puede finiquitar en el término de suspensión que perentoriamente otorga el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, dado no solo el número de observaciones sino la complejidad de las mismas..**”, y “**que la envergadura del trabajo a realizar para ajustar a los términos de ley el estudio de impacto ambiental, se erige por sí misma en un hecho que amerita de mi parte presentar desistimiento voluntario de la solicitud sin perjuicio de que esta será presentada nuevamente**”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por CLARA PATRICIA GAITAN, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.458.668, para el proyecto de explotación de material de Construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. EDP-141 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Archívese el expediente No SGA 027-011.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1995** de **10 DIC. 2013** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por CLARA PATRICIA GAITAN, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.458.668, para el proyecto de explotación de material de Construcción en jurisdicción de los municipios de Valledupar y La Paz Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. EDP-141 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora CLARA PATRICIA GAITAN identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.458.6681 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE WILALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 027-011